



Ministerio de Asuntos Agrarios

Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de octubre de 2007

VISTO los expedientes N°2590-4508/06 y 2590-4202/06, a los efectos de continuar con el ordenamiento pesquero y el manejo adaptativo del recurso Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en el área fluvial del Río de la Plata, tendiendo a la sustentabilidad del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes sobre medidas de administración emanadas de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta en el área de referencia;

Que esta repartición viene desarrollando el Proyecto de muestreo de desembarque de la Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes en los puertos de zona norte de la Provincia de Buenos Aires;

Que del análisis de los muestreos surgen parámetros indicativos del estado de la pesquería, en razón de que las capturas estuvieron compuestas mayoritariamente por la especie Corvina rubia;

Que los datos obtenidos por esta Subsecretaría en años precedentes y en la actualidad han evidenciado que para la zona de Punta Piedras y hacia la zona norte del Río existe actividad reproductiva para esta especie en el período primavera-verano;

Que obran antecedentes bibliográficos de estudios realizados por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, indicando a la zona precedentemente mencionada como área de concentración de ejemplares de Corvina rubia, en estadios reproductivos avanzados en el período de primavera-verano;

Que existen canales de intercambio de información permanentes y trabajos en conjunto con la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

Que la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo han emitido la Resolución conjunta N°1/04, por la cual se prohíbe el uso de arte de pesca de arrastre de fondo aguas arriba de la línea establecida por los puntos geográficos Punta Piedras (República Argentina) y Punta

Yeguas (República Oriental del Uruguay), para proteger las concentraciones de reproductores de la especie Corvina rubia, entre el 1° de octubre al 31 de marzo de cada año;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto se requiere adoptar una medida de manejo con carácter adaptativo para proteger al stock desovante de esta especie;

Que esta Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo de Delta resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y demás normas complementarias;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y
DESARROLLO DEL DELTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Prohibir en aguas de administración Provincial delimitadas por los puntos geográficos Punta Piedras (República Argentina) y Punta Yeguas (República Oriental del Uruguay) hasta Punta Lara (República Argentina) y Colonia del Sacramento (República Oriental del Uruguay), el uso de artes de pesca de arrastre de fondo, con el fin de proteger las concentraciones de reproductores de la especie Corvina rubia (*Micropogonia furnieri*). Esta área figura como zona sombreada en el mapa que integra como anexo único la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Fijar la vigencia de la presente prohibición desde las 00:00 horas del día 01 de Octubre hasta las 24:00 horas del día 31 de Marzo de cada año.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de lo estipulado en la presente dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y demás normas complementarias.

ARTICULO 4°. La medida tiene carácter adaptativo, pudiendo modificarse conforme los datos resultantes de los análisis que se efectúen de la información existe y los muestreos biológicos.



Ministerio de Asuntos Agrarios

Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ARTICULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del su registración.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar la Comisión Administradora del Río de La Plata, a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIMBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 49

OSCAR A. FORTUNATO
Subsecretario de Actividades Pesqueras y
Desarrollo del Delta
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Asuntos Agrarios

Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO UNICO

